Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de noviembre de 2025.

-ORDENANZA N° 3508/25-

VISTO

El expediente N° 1027/17, generado a requerimiento del Sr. **CAMPOS, MARCOS ELIAS, DNI N° 35.865.230**, bajo registro N° 1023, en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 28 de marzo del 2017;

La Ordenanza N° 3236/24;

La Nota N° 1230/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 62 mediante Ordenanza N° 3236/24 se le adjudica en venta al Sr. Campos, Marcos Elias, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, con una superficie aproximada de trescientos once con noventa y cinco metros cuadrados (311.95 m2) sujeto a mensura;

Que, en folio 68 se encuentra contrato de adjudicación en venta, donde se estableció un adicional del trece por ciento (13%), sobre el valor del terreno en concepto de gastos de mensura, el cual fue abonado oportunamente por el adjudicatario;

Que, en folio 77 obra plano de mensura aprobado, en el mismo surge una diferencia de cero con trece metros cuadrados (0,13m2) más a los metros adjudicado en la Ordenanza N° 3236/24;

Que, en folio 78 mediante Nota N° 1230/25 la dirección de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, solicita se rectifique la Ordenanza N° 3236/24, para que el beneficiario de continuidad a los trámites correspondientes;

Que, en folio 79 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, el Sr. Campos Marcos Elias realizó la mensura particular del terreno, asumiendo la totalidad de los gastos a su cargo, por lo que resulta procedente reconocer el trece por ciento (13%) abonado, actualizándolo al valor de la normativa vigente;

Que, no obstante, a ello, resulta justo y equitativo, reconocer al mismo las sumas abonadas como pago parcial del lote, debiendo pagar la diferencia al valor de la normativa vigente;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍQUESE la Ordenanza N° 3236/24 a nombre del Sr. **CAMPOS, MARCOS ELIAS, DNI N° 35.865.230,** con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3236/24 el que quedara redactado de la siguiente manera. ***ARTÍCULO 2°:*** *El mencionado inmueble se encuentra ubicado en el Barrio la Herradura, Zona IV residencial baja densidad, Manzana 135, identificado como lote 9 , con una superficie de trescientos doce con cero ocho metros cuadrados (312,08 m2), nomenclatura catastral 01-20-049-2258-0000, según consta en plano de mensura EXPTE.8224-EXPM 50044/2025 el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.*

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas las que revisten carácter de pago parcial del lote adjudicado, debiendo el adjudicatario abonar la diferencia de superficie de cero con trece metros cuadrados (0,13m2) al valor de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°: RECONOZCASE el importe abonado en concepto de gastos de mensura. equivalente al trece por ciento (13%) del valor del terreno actualizado, el cual será imputado por la Municipalidad en tasas u otras contribuciones, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal. al Sr. Campos Marcos Elias, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1275.

Alberino Hugo Alberto
Hcd. Deliberante
Hcd. Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO

Honorable Concejo deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de noviembre de 2025.
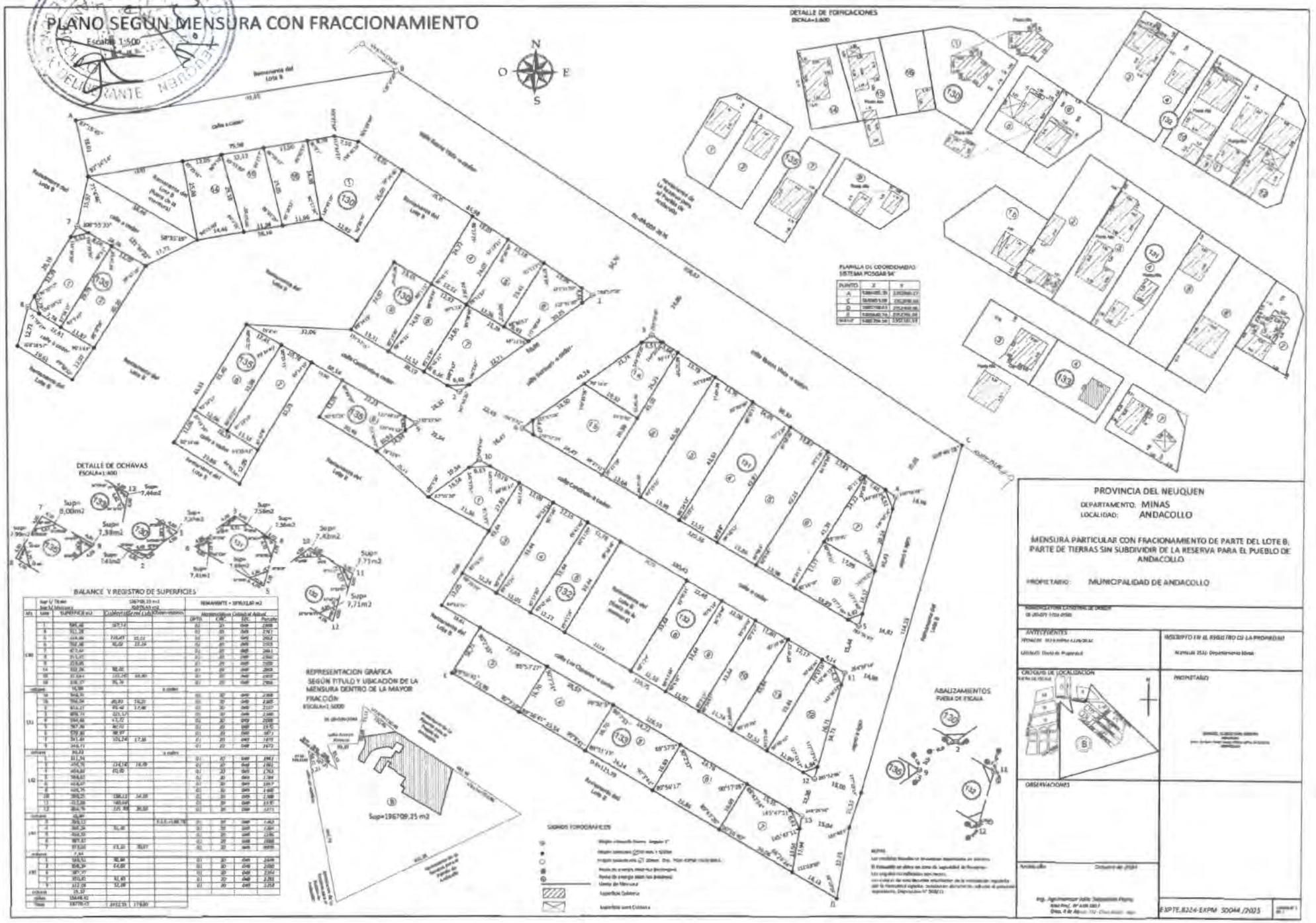
ORDENANZA N° 3508/25-
-ANEXO UNICO-